



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: La menor D.A.P.N.

REPRESENTANTE: GLORICED PUA NARVAEZ

DEMANDADO: FIDELINA LOPEZ COTES, DALGGIS TERESA CASTRO LOPEZ y LINA MARIA VERGARA y herederos indeterminados del señor JAISON ENRIQUE CASTRO LOPEZ (Fallecido) C.C. N° 5.135.788.

RADICACIÓN.: 2020-00079

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante solicita se autorice las tomas de muestras de A.D.N., remitiendo a medicina legal para cotejo genético a las señoras DALGGIS TERESA CASTRO LOPEZ C.C. 36.688.306, hermana biológica del causante, FIDELINA LOPEZ COTES C.C. 36.594.257, madre biológica del causante y la menor D.A.P.N.

Lo anterior con el fin de impulsar el proceso, pues manifiesta el apoderado que ya ha transcurrido tiempo prudente sin que fuera posible la obtención de las muestras.

Al respecto hay que considerar que en principio existiendo material genético del presunto padre la prueba de A.D.D, debe practicarse de manera directa, con la finalidad de que la misma arroje como índice de probabilidad superior al 99.9 % tal como lo exige el artículo primero de la Ley 721 DE 2001.

Según el DOCUMENTO GUÍA - PRUEBAS DE ADN PARA INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD (Versión actualizada - enero - 2015) emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al respecto dispones:

“Restos óseos del presunto padre, supuesto hijo (a) y madre biológica: Cuando el presunto padre ha fallecido se considera que la exhumación es el procedimiento más ideal para determinar la paternidad. En estos casos se estudian los restos óseos (huesos largos, piezas dentales) del presunto padre fallecido y las muestras de sangre de la madre biológica y el supuesto hijo o hija.”

“La reconstrucción del perfil genético con los familiares del presunto padre, solo es posible cuando no exista material biológico del pretense padre fallecido, dado que el grado de certeza en muchos casos no alcanza el porcentaje de probabilidad exigido por la norma en cita.”

Dicho esto, el despacho no accede a realizar la prueba de ADN, con el grupo familiar del fallecido CASTRO LÓPEZ; contrario sensu, se ordena nuevamente oficiar al Instituto de Medicina Legal Regional de Bucaramanga con el propósito de que autorice la utilización de la muestra de sangre del señor JAISON ENRIQUE CASTRO LÓPEZ (Fallecido), identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía N° 5.135.788 para el cotejo genético, que se encuentra asociada a la investigación 540016001134201300402.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6eb9f074473bded5da3127c842a5407b84a96a56afb40e1addebb84145245a**

Documento generado en 26/09/2022 09:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>